RESOLUCIÓN S2. Nº 72

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 8 - LUGAR Y HORARIO DE LA PROVISIÓN DE BIENES DEL CONTRATO Nº 03/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC PRIORITARIO Nº 03/2021 "PROVISIÓN DE MATERIALES DE USO NOTARIAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 389.248.----------

Asunción, 11 de Mayo de 2021.-

VISTOS: La Resolución S.2. Nº 160 de fecha 02 de Febrero de 2021, del Consejo de Superintendencia – Secretaría Nº 2 de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC PRIORITARIO Nº 03/2021 "PROVISIÓN DE MATERIALES DE USO NOTARIAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 389.248.** el Contrato Nº 03 de fecha 08 de Febrero de 2021, las Notas NDIJ Nº 463 y NDIJ Nº 681 de fechas 05 de Marzo de 2021 y 08 de Abril de 2021, respectivamente, del Departamento de Ingresos Judiciales, la Nota UOC Nº 469 de fecha 31 de Marzo de 2021 y la Nota UOC Nº 514 de fecha 12 de Abril de 2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota de Conformidad de la firma **ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.** de fecha 26 de Abril de 2021, la Nota NDIJ N° 815 de fecha 28 de Abril de 2021 del Departamento de Ingresos Judiciales, el Dictamen UOC Nº 63 de fecha 20 de Abril de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S.2. Nº 160 de fecha 02 de Febrero de 2021, del Consejo de Superintendencia – Secretaría Nº 2, se adjudicó el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC PRIORITARIO Nº 03/2021 "PROVISIÓN DE MATERIALES DE USO NOTARIAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 389.248.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un Monto Mínimo de **Gs. 625.000.000.-** (Guaraníes seiscientos veinticinco millones) y un Monto Máximo de **Gs. 1.250.000.000.-** (Guaraníes mil doscientos cincuenta millones), por el periodo de **06 (seis) meses**, conforme a los precios unitarios indicados en su oferta ----------

En consecuencia, en fecha 08 de Febrero de 2021, se suscribió el **Contrato Nº 03** con la firma **ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.**, con una vigencia de **6 (seis) meses** hasta el **08 de Agosto de 2021**, estableciéndose en la Cláusula 8 "Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de los Bienes", cuanto sigue: "*los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones*". ----------

Respecto a la mencionada cláusula, el Pliego de Bases y Condiciones establece en el Punto 2 - Plan de Entrega (Bienes) de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, que el lugar de entrega de los bienes será el: "*...PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, sito en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova, Barrio San Antonio, Asunción. Las entregas se realizarán en el horario de 07:00 a 13:00 horas en forma ordinaria...*".-

Por Nota NDIJ Nº 463 de fecha 05 de Marzo de 2021, el Departamento de Ingresos Judiciales, ámbito encargado de la Administración de Contrato, solicitó la modificación de la Cláusula 8° "Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes" del Contrato Nº 03/2021. ----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Abg. Andrea Pereira Armelo
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº 72 .....
(Continuación)

Asunción, 11 de Mayo de 2021.-

.../...

En la citada nota, el Departamento de Ingresos Judiciales requirió que el Lugar de Entrega de los Bienes sea el **Edificio de la Dirección General de los Registros Públicos, Oficina de la División Materiales Notariales del Departamento de Ingresos Judiciales, sito en la Avda. Eusebio Ayala y De la Victoria, Barrio Villa Aurelia, Asunción, en el horario de 07:00 a 16:00 horas en forma ordinaria.**----------

Así también, el Departamento de Ingresos Judiciales manifestó: "*...La presente solicitud obedece a que por Resolución Nº 8572 de fecha 10/02/2021, de la Corte Suprema de Justicia, se creó la División Materiales Notariales de la Dirección de Ingresos Judiciales dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas y se aprobó la Reestructuración Organizacional del Departamento de Ingresos Judiciales...". (Sic).* ----------

Conforme a la solicitud detallada, y a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contrataciones, por medio de la Nota UOC Nº 469 de fecha 31 de Marzo de 2021 solicitó a la Administración de Contrato los siguientes requerimientos: ----------

a) *Exponer las "razones fundadas y explícitas" que sustentan la solicitud de modificación contractual, explicando porque la presente situación no pudo ser prevista a la hora de la planificación del llamado.* ----------
b) *Realizar un análisis a fin de certificar que se mantiene inalterable el equilibrio financiero o ecuación económica del Contrato.* ----------
c) *Explicar acabadamente porque la solicitud realizada no constituye una condición más ventajosa a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.* ----------
d) *El consentimiento por escrito del proveedor para la realización de la modificación mencionada, indicando que se mantienen inalterables las demás condiciones establecidas en el Contrato.* ----------

Teniendo en cuenta los requerimientos precedentemente expuestos, el Departamento de Ingresos Judiciales, por medio de la Nota NDIJ Nº 681 de fecha 8 de Abril de 2021, informó: "*...la solicitud de la adenda de modificación del lugar de entrega de los bienes materiales se realiza teniendo en cuenta que la División de Materiales Notariales dependiente del Departamento de Ingresos Judiciales pero habilitada físicamente en la Dirección General de los Registros Públicos – km 5, teniendo en cuenta el espacio otorgado por la misma, la centralización de los trámites registrales ante esa Dirección General y la afluencia de profesionales Escribanos de forma diaria (...) "Es importante mencionar que para la habilitación mencionada fue consensuada con la Dirección General de Administración y Finanzas..."(Sic).*----------

Asimismo, continuó manifestando: "*Así también, la solicitud planteada no altera el equilibrio financiero o ecuación económica del contrato, como así tampoco genera una condición más ventajosa al proveedor comparadas con las establecidas en el contrato originalmente se mantienen inalterables las demás condiciones establecidas en dicho contrato...*" *(Sic).* ----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

2/5

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº .....72.....
(Continuación)
Asunción, 11 de Mayo de 2021.-

...//...

Por Nota UOC Nº 514 de fecha 12 de Abril de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó ampliar las justificaciones, reiterando la necesidad de la remisión de una Nota de Conformidad por parte del proveedor adjudicado, a fin de continuar con los trámites necesarios para la modificación contractual solicitada. ----------

Por Nota NDIJ Nº 815 de fecha 28 de Abril de 2021, el Departamento de Ingresos Judiciales remitió la Nota de la empresa **ARTES GRAFICAS ZAMPHIROLOS S.A.** de fecha 26 de Abril de 2021, la cual menciona su conformidad en los siguientes términos: *"...informar que los precios adjudicados no sufren variación, por el cambio de lugar de entrega de los bienes, en razón a que no altera la distancia cual es Asunción...".* ----------

De igual manera, en la citada Nota el Departamento de Ingresos Judiciales remitió la ampliación de las justificaciones de la solicitud de cambio de lugar de entrega de los bienes correspondientes al Contrato Nº 03/2021, conforme se detalla: ----------

a) ***Exponer las razones fundadas y explícitas que sustenta la solicitud de modificación contractual, explicando porque la presente situación no pudo ser prevista a la hora de la planificación del llamado.*** ----------

- *La solicitud de la adenda de modificación del lugar de entrega de los bienes materiales se realiza en virtud a que la División de Materiales Notariales dependiente del Departamento de Ingresos Judiciales fue habilitada físicamente en la Dirección General de los Registros Públicos – Km. 5, teniendo en cuenta el espacio otorgado por la misma, la centralización de los trámites registrales ante esa Dirección General, la afluencia de profesionales Escribanos de forma diaria y las medidas sanitarias contra el COVID-19 a fin de evitar concurrencia innecesaria en el Palacio de Justicia de Asunción.*----------

b) ***Realizar un análisis a fin de certificar que se mantiene inalterable el equilibrio financiero o ecuación económica del contrato.*** ----------

- *Al respecto, se informa que el cambio de lugar no alterará el equilibrio financiero o ecuación económica del contrato, teniendo en cuenta a que los precios adjudicados no sufrirán variaciones y que las demás condiciones establecidas en el contrato se mantienen inalterables.* ----------

c) ***Explicar acabadamente porque la solicitud realizada no constituye una condición más ventajosa a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*** ----------

- *La solicitud no constituye una situación ventajosa para el proveedor en razón a que no se altera la distancia la cual sigue siendo Asunción y que las demás condiciones establecidas en el contrato se mantienen inalterables...". (Sic)*----------

375

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impresa: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

...//...

RESOLUCIÓN S2. N° 72
(Continuación)
Asunción, 11 de Mayo de 2021.-

...//...

Por **Dictamen UOC N° 63** de fecha 30 de Abril de 2021 la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se modifique el lugar y horario de provisión de los bienes del **Contrato N° 03/2021** suscrito con la firma **ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; salvo mejor parecer..."*. ----------

Realizando un análisis de la solicitud presentada por la administración del Contrato N° 03/2021, se puede constatar que la solicitud de cambio de lugar y horario de entrega de los bienes se justifica en una mejor prestación del servicio y no vulneraría el Principio General de Contratación Pública de "Igualdad y Libre competencia", puesto que no otorgaría una condición más ventajosa a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, en atención a que la entrega de los bienes se realizaría en el mismo radio de distancia, ya que continuaría siendo la ciudad de Asunción, manteniéndose inalterables las demás condiciones establecidas en el contrato, principalmente las especificaciones técnicas originalmente establecidas en la Carta de Invitación, el precio originalmente ofertado e, inclusive, las demás condiciones de entrega de los bienes. ----------

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*. ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación de la **Cláusula 8ª del Contrato** N° **03/2021**, a fin de garantizar la correcta y oportuna provisión de los bienes. ----------

La Ley N° 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23° inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada N° 1453 de fecha 3 de Setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N°2 de dicho órgano"*. ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

...//...
4/5

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 72
(Continuación)

Asunción, 11 de Mayo de 2021.-

.../...

ART. 1°: **AUTORIZAR** la modificación de la Cláusula 8ª del **CONTRATO Nº 03/2021,** específicamente el lugar y horario de provisión de los bienes, suscrito con la firma **ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.**, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC PRIORITARIO Nº 03/2021 "PROVISIÓN DE MATERIALES DE USO NOTARIAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" – ID N° 389.248**; conforme al siguiente detalle: ----------

"El lugar de entrega de los bienes será en el Edificio de la Dirección General de los Registros Públicos, Oficina de la División de Materiales Notariales del Departamento de Ingresos Judiciales, sito en la Avda. Eusebio Ayala y De La Victoria, Barrio Villa Aurelia, Asunción, en el horario de 07:00 horas a 16:00 horas en forma ordinaria". ----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Imprenta, División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial